



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190064500

Como las **PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron a notificarse dentro del término del emplazamiento, el Juzgado les designa como curador ad litem a **JAVIER SUAREZ OSORIO**, quien deberá ser notificado al correo electrónico jasuaro69@hotmail.com, para que los represente en este asunto. Lo anterior, para efectos de economía procesal, habida cuenta de que el citado profesional, ya había aceptado el cargo y contestado la demanda como se aprecia a folios **170-176 -177 del expediente**.

Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

En este punto, sea el momento para informar que la contestación de la demanda arriada por el citado profesional del derecho, no podrá tenerse en cuenta como quiera que fue presentada de manera prematura, situación que generaría una nulidad. En consecuencia, el curador podrá ratificar la contestación, presentándola nuevamente dentro del término de traslado de la demanda.

Integrado el contradictorio en debida forma, se sustanciarán conjuntamente tanto la demanda principal como la de reconvención.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aee4efc52e47173d5a43d6140915857dd6d0753a422aa14077d6c05d7c5ea9**

Documento generado en 22/04/2022 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>